CONVENIO DE ASOCIACION No. AMG-CA-004-2026

FECHA	20 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** Cédula No. 7.333.360, expedida en Garagoa Representante Legal
EMPRESA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA** NIT: 820.003.756-8 **R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA** CEDULA NO. 7.332.677 EXPEDIDA EN GARAGOA
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE, ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA.
VALOR	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($20.300.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES, contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal posesionado según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Publica número 1571 de 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Garagoa; facultado para celebrar contratos y convenios por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE GARAGOA,** de una parte en adelante **EL MUNICIPIO,** por una parte y de la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA,** con NIT: 820.003.756-8; Representada Legalmente por el señor **PABLO ANTONIO DIAZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.332.677, expedida en Garagoa (Boyacá), hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el Municipio de Garagoa tiene como misión promover su desarrollo integral, garantizar los derechos humanos y fortalecer la democracia, a través de programas y proyectos que beneficien a la población del municipio, con especial énfasis en aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales... **2)** Que el artículo 1° de la ley 1575 de 2012 establece: "...la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio, en especial los municipios o quien haga sus veces..." **3)** Que así mismo el artículo 2° ibídem señala que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado..." y "...que Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". **4)** Que el inciso 3 y 4° del artículo 3 establece "Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios" **5)** Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión

integral del riesgo contra incendio, por lo cual los recursos de la sobretasa Bomberil deben destinarse para financiar la actividad Bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica. **6)** La Administración Municipal dentro de su Plan de Desarrollo "GARAGOA 2024 – 2027", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 015 de fecha 31 de mayo de 2024, plantea unas líneas estratégicas dentro de las cuales se encuentra "LINEA ESTRATEGICA GARAGOA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE" que se centra en reducir el riesgo de desastres y atender emergencias, se considera prioritario apoyar a bomberos voluntarios y fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Por eso dentro del plan de desarrollo se consideró:

Línea Estratégica:	**GARAGOA AMBIENTAL Y SOSTENIBLE**
Proyecto:	Generación de desarrollo ambiental sostenible en el municipio de Garagoa Boyacá
Sector:	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias (4503)
Indicador de producto:	Implementación de plan municipal de gestión del riesgo.
Meta de cuatrienio:	Cuatro (04) Estrategias y/o programas en conocimiento y prevención del riesgo, realizadas.

7) Así mismo dentro del Plan de Desarrollo "GARAGOA 2024 – 2027", se tiene como prioridad velar por los intereses del municipio en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en los artículos 311 y siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 así como los principios rectores de la administración municipal, su organización y funcionamiento se desarrollara con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servicios públicos, y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad, e imparcialidad, así como procurar la prevención del daño antijuridico que se pueda causar en ejercicio de su función administrativa. **8)** Que analizadas las necesidades y requerimientos del municipio de Garagoa para cumplir con las disposiciones establecidas respecto a la prevención y control de incendios a cargo de las instituciones bomberiles de conformidad a lo señalado por la Ley 1575 de 2012, La ley 1551 de 2012 y la circular DNBC No 2024-211-003280-1 de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de fecha 09 de Diciembre de 2024 y por no contar el municipio con un Cuerpo Oficial de Bomberos, se hace necesario celebrar un convenio de asociación a la gestión con la persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la suficiente idoneidad y experiencia requerida. **9)** Que es propósito del municipio de Garagoa, dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" que en su Artículo 1°. Responsabilidad compartida. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes de territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación...", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendios. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". **10)** Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, es de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para prestar

el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad. **11)** Que la Procuraduría General de la Nación, como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012. **12)** Que con base en lo anterior el Municipio de Garagoa requiere garantizar la gestión del riesgo de desastres para prevenir, reducir y controlar las causas y efectos de los desastres naturales (como inundaciones o terremotos), atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se requiere de la suscripción de un contrato con el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Garagoa para que apoye cada una de las actividades previstas sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **13)** Que la Administración Municipal de Garagoa requiere contar con el apoyo del cuerpo de bomberos con el fin de reducir el riesgo a toda la comunidad Garagoense, y de igual forma ser pioneros en el proceso social de sensibilización orientado a las medidas y acciones permanentes para el conocimiento, atención del riesgo y manejo de desastres con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas. **14)** Que Garagoa es un Municipio con una nutrida agenda cultural y turística donde frecuentemente se concentra un gran número de personas, por lo que se requiere del continuo apoyo del cuerpo de bomberos para que estén presentes en cada actividad y contribuyan con la atención directa y puntual frente a casos que representen riesgos para la población. **15)** Que en el Municipio de Garagoa existe un solo cuerpo de bomberos voluntario, el cual desarrolla funciones en la jurisdicción del municipio, sin que exista ningún otro cuerpo de bomberos ni oficiales ni voluntarios, legalmente constituidos para ejercer funciones o actividades dentro de la jurisdicción. **16)** Que es deber de la Administración Municipal asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a los habitantes de Garagoa (Boyacá), adoptando la planeación, las políticas generales y las regulaciones necesarias que dirijan eficazmente la prestación de los mismos. **17)** Que, en el Estatuto de Rentas del Municipio de Garagoa, Acuerdo No. 047 del 14 de diciembre de 2020 se establece la destinación de los dineros recaudados con relación a la sobretasa Bomberil en el Municipio, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás normas concordantes vigentes. **18)** Que la distribución de los recursos señalados en el citado Acuerdo Municipal, los realizará la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades del cuerpo de bomberos voluntarios. **19)** Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012. **20)** Que en el municipio de Garagoa, se creó el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, el cual cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la Resolución No. 120 de 23 de Diciembre del 2021 expedida por la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa. **21)** Que el cuerpo de bomberos voluntarios de Garagoa, tiene su domicilio en el municipio de Garagoa (Calle 14 No. 9 – 30), por lo que es viable la suscripción de contrato con este organismo. **22)** Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio. **23)** Que en virtud del mismo

principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, para todos los efectos del presente documento, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012. **24)** Que es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Garagoa en cumplimiento a la ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permiten dar cumplimiento a los objetivos misionales de la Administración Municipal. **25)** Que, en atención a las consideraciones anteriores, es viable la contratación del convenio de cooperación y apoyo con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA, ya que la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005), permite excepciones para servicios públicos esenciales, rigiéndose principalmente por la Ley 1575 de 2012 (Ley del Cuerpo de Bomberos), que faculta a municipios (especialmente los pequeños) a convenir con bomberos voluntarios, y por la Ley 80/93 y 1150/07, aplicando las excepciones de contratación directa para servicios de utilidad pública, como los bomberos, bajo principios de contratación pública y naturaleza jurídica privada del bombero voluntario, siempre que se justifique la urgencia e interés público, sin que esto vulnere la transparencia electoral. entidad sin ánimo de lucro quien cuenta con la idoneidad, experiencia y exclusividad dentro de la jurisdicción. **26)** Que por todo lo anterior se hace necesario que para el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre el Municipio de Garagoa, entidad territorial de naturaleza pública y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garagoa, persona jurídica de orden privado sin ánimo de lucro, se suscriba un convenio de asociación para el cumplimiento de planes, programas y actividades de interés público cuyo objeto será: CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE, ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA. **27)** Que el municipio de Garagoa cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar el presente Convenio de Asociación el cual además se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Asociación lo constituye CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE, ATENDER E IMPULSAR PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, PRIMEROS AUXILIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS A LA GESTIÓN DEL RIESGO, QUE SE PRESENTEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El cuerpo de bomberos desarrollara las siguientes actividades específicas y requerimientos técnicos para dar cumplimiento al objeto del contrato: **1)** Colaborar con el municipio de Garagoa en la prevención y atención de los desastres y atender oportunamente las emergencias que se presenten, así como a las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día. Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia. **2)** Prestación en la atención, mitigación y reducción de eventos relacionados con incendios, explosiones y calamidades conexas frente a cualquier evento catastrófico de distinto tipo en el municipio de Garagoa. **3)** Apoyar con la sensibilización y realizar campañas y/o capacitaciones relacionadas con emergencias de apicultura, primeros auxilios, prevención de incendios, desastres y calamidades conexas dirigidas a diferentes organizaciones de la población rural y urbana del municipio donde sea sensibilizado un notorio grupo de personas durante el desarrollo de las

campañas, se aclara que debe ser distintas las personas en cada campaña adelantada, involucrar juntas de acción comunal. Actividad a desarrollar con las instituciones educativas del municipio. **4)** Hacer parte integral del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio brindando acompañamiento, apoyo y asesoría en temas de atención y prevención de riesgos y desastres. **5)** Apoyar a la Administración Municipal y al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo en la tala o poda de árboles, cuando estén en peligro de caer o cuando ya se han caído. Como los que estén generando algún tipo de riesgo dentro de la jurisdicción del municipio. **6)** Apoyo, acompañamiento y asistencia en cada uno de los eventos culturales y deportivos de la agenda programada por el municipio. **7)** Realizar capacitaciones durante la vigencia del presente convenio a la comunidad (Juntas de Acción Comunal – Administración Municipal-Comunidad en general) y/o establecimientos de comercio, con la respectiva certificación, relacionada a uso de pólvora según la ley colombiana con enfoque en la prevención de riesgos y el manejo responsable. **8)** Controlar rigurosamente y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de pólvora artículos pirotécnicos en el municipio de Garagoa. **CLAUSULA – TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA BOYACA: 1)** Activación de planes de contingencia y emergencia municipal. **2)** Apoyo en eventos masivos organizados por la entidad territorial como son las ferias y fiestas del municipio, etc. **3)** Inspecciones técnicas de seguridad humana y contra incendios en edificaciones públicas. **4)** Simulacros de evacuación y respuesta a emergencias en instituciones educativas y dependencias oficiales. **5)** Asesoría técnica en normas de seguridad contra incendios y emergencias. **6)** Participación en comités municipales (CMGRD, comités de seguridad, consejos de gestión del riesgo). **7)** Apoyo técnico en la elaboración de protocolos y manuales operativos. **8)** Capacitación a funcionarios públicos en primeros auxilios, manejo de extintores y planes de emergencia. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Coordinar con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. **2)** Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. **3)** Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. **4)** Suministrar toda la información que requiera el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio. **5)** Las demás establecidas en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Presentar el primer día hábil de cada mes plan de trabajo y programación de actividades a desarrollar durante el mes. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **3)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **4)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **5)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **6)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **7)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o

acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **8)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **9)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **10)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **11)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **12)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **13)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **14)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **15)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **16)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **17)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal. **18)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será UN (01) MES, a partir del acta de iniciación del presente convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA -VALOR DEL CONVENIO:** VEINTE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($20.300.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE TRANSFERIR LOS RECURSOS:** El municipio pagará el valor del convenio mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA - NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.45.4503.1000.4503029.017.2.3.2.02. 02.008.4567.1.3.3.1.00	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL	$ 20.000.000

	MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA GOBIERNO- FUENTE: 1.3.3.1.00- RECURSOS DEL BALANCE LIBRE DESTINACION	
2.3.45.4503.1000.4503029.017.2.3.2.02. 02.008.4566.1.3.3.1.00	FORTALECIMIENTO AL SECTOR DE GOBIERNO TERRITORIAL A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACA. GOBIERNO – FUENTE: 1.3.3.1.00- RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$ 300.000
	TOTAL	**$ 20.300.000**

CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente convenio, será ejercido a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, o quien por escrito designe el ordenador del gasto, teniendo en cuenta que el objeto contractual no requiere conocimientos especializados, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS GARAGOA BOYACA. **b.** Formular al CUERPO DE BOMBEROS las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del CONVENIO; **c.** En caso de retraso o incumplimiento, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **d.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **e.** Elaborar la certificación de cumplimiento del CONVENIO; **f.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al CUERPO DE BOMBEROS; **g.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al CUERPO DE BOMBEROS los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– NATURALEZA, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y MANEJO DE LOS RECURSOS:** El manejo y la administración general de los recursos estará a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA BOYACA, de acuerdo con lo consagrado en las normas presupuestales, contables, Ley 401 de 1997 y Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD:** ENERCER, EL MUNICIPIO y LOS USUARIOS son responsables por el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, cada uno desde su aporte y en la cooperación en el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente Convenio de Asociación se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 15 y sucesivos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por ejecución total del presupuesto asignado y comprometido para el presente convenio. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que se hagan imposible continuar con la ejecución. En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancias de ello en la respectiva acta de terminación anticipada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del convenio en los términos del artículo de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO podrá declarar caducidad administrativa de este Convenio de Asociación mediante resolución motivada por la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de ENERCER que afecte directamente a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para efectos de la cláusula anterior ni EL MUNICIPIO ni ENERCER tendrán responsabilidad alguna por incumplimiento de las obligaciones que contraen cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por causas o circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito, calificada de conformidad con la ley y debidamente comprobadas por las partes; sin embargo cada parte acepta asumir sus propios costos generados por la Fuerza Mayor o caso fortuito, garantizando en todo momento el equilibrio económico del Convenio de Asociación. La Fuerza Mayor se define como todas aquellas

circunstancias imprevisibles a las que no es posible resistir y que no estén sujetos al control de la parte y que en ningún caso hayan podido ser evitados total o parcialmente por una actuación u omisión diligente de la parte. Si alguna de las partes se ve afectada por cualquier circunstancia que considere fuerza mayor o caso fortuito o hecho de terceros deberá comunicarla a la otra parte dentro de los (5) días siguientes a su ocurrencia. Si las partes acuerdan la existencia de la circunstancia, acordarán el término de la suspensión o la terminación del Convenio de Asociación. Al cesar las circunstancias que determinaron la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de terceros, la parte afectada notificará el hecho a la otra de manera inmediata y continuará con la ejecución de las obligaciones suspendidas. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse algún tipo de desacuerdo, cualquiera de las partes podrá solicitar la solución directa del mismo. A tal efecto, la parte que considere que existe un desacuerdo notificará de éste a la otra parte, con el fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de notificación, las partes se reúnan para resolver por vía amigable y dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles el desarrollo en cuestión podrá modificarse por acuerdo mutuo. Una vez cumplido el plazo, sin que se haya logrado un acuerdo que solucione la diferencia, cualquiera de las partes deberá acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos aquí: Controversias de Carácter Legal: Los desacuerdos de naturaleza legal y, en general, los desacuerdos que no se consideren de naturaleza técnica o contable derivados o relacionados con este Convenio de Asociación que no hayan sido resueltos después de agotar el procedimiento previsto en el inciso anterior, serán sometidos a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un árbitro, quien fallará en derecho y será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal tendrá por sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y sesionará con lo previsto en la ley. Las costas, honorarios y gastos asociados al trámite necesario para resolver los conflictos sobre los cuales versa la presente Cláusula, serán pagados por la parte vencida en la forma en que lo determine el respectivo Tribunal Arbitral o los peritos, según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEPENDENCIA DEL CUERPO DE BOMBEROS:** El cuerpo de Bomberos es una persona independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO ni de toma de decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio de forma independiente y autónoma sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA se obliga a mantener libre a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El vínculo que se establece por el presente Convenio de Asociación, se regirá por lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 142 de 1994, Ley 401 de 1997, Decreto 1493 de 2003, y demás normas aplicables a EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS DE GARAGOA declara que no se encuentra incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en las Leyes 80 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 190 de 1995 y Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio de Asociación o de declaratoria de caducidad, ENERCER se hará acreedor a una pena equivalente al 10% del valor total del Convenio de Asociación, correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se derive para EL MUNICIPIO, la cual será aplicable mediante resolución motivada o hacerse efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GARANTÍAS:** se deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE GARAGOA, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Equivalente al 10% del valor del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Por el plazo de ejecución y 6 meses más	Por el 10% del valor del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Vigencia igual al plazo y tres (3) años más	Por el 10% del valor del contrato

Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	(200.SMMLV)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente convenio: Los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones aportadas en los documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO bomberosgaragoa@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Calle 14 No. 9 - 30 Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3118489540

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal.

En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026),

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARAGOA
R/L PABLO ANTONIO DIAZ ROA
Contratista

Elaboro
Johana Rodriguez Huertas
Profesional Especializado

Revisó y Aprobó
Luis Carlos Sierra Rincón
Secretario de Despacho
Secretaría de Contratación